

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 387 DEL CONSEJO
DEL BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 24 DE NOVIEMBRE DE 1994

En Santiago de Chile, a 24 de noviembre de 1994, siendo las 12,10 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 387 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Roberto Zahler Mayanz, con la asistencia del Vicepresidente, don Jorge Marshall Rivera y de los Consejeros señores Enrique Seguel Morel y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe, don Víctor Vial del Río;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División Internacional, don Juan Foxley Rioseco;
Gerente de División Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;
Gerente de División Gestión y Desarrollo Subrogante, don Francisco García Letelier;
Revisor General, doña Susana León Millán;
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Jefe de Prosecretaría, doña M. Isabel Palacios Lillo.

I. Pronunciamiento sobre Proyectos de Actas correspondientes a las Sesiones N°s 384 y 385E, celebradas el 10 y 11 de noviembre de 1994, respectivamente.

El Presidente abre la Sesión presentando a los señores miembros del Consejo los proyectos de acta correspondientes a las sesiones N°s 384 y 385E, celebradas el 10 y 11 de noviembre de 1994, respectivamente, procediendo a aprobar, sin observaciones, el proyecto correspondiente a la Sesión N° 384.

Queda pendiente de aprobación el proyecto de acta de la Sesión N° 385E.

II. Temas tratados:

- Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión N° 0207 de fecha 15 de noviembre de 1994.

- Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.
- Prepago de crédito externo que tiene contratado Compañía de Inversiones Suizandina con el Banco Exterior Suiza, de Zurich, Suiza.
- Aporte de capital al exterior de Amerop S.A.
- Autorización a ARC Holdings Limited para acogerse al Anexo Nº 5 del Capítulo XIX, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- Delegación de facultad para resolver solicitudes de inversionistas titulares de operaciones de conversión de deuda externa, que solicitan acogerse a las disposiciones del Nº 15 y Anexo Nº 5 del Capítulo XIX.
- Facultad al Gerente de División Internacional para autorizar prepagos voluntarios de créditos externos registrados al amparo del Capítulo XIV, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- Cálculo del dólar observado - Exclusión de operaciones efectuadas a precio atípico por bancos que se indican.

387-01-941124 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales
- Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorándum Nº 0158.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por dicha Comisión.

A continuación de su exposición, el señor Rosenthal solicita al Presidente del Consejo excluir de Tabla cuatro proposiciones de sanción, debido a que en el intertanto los exportadores regularizaron su situación con la aplicación de anticipos.

El Presidente, con la aceptación de los demás Consejeros, aprueba lo solicitado por el Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

- 1º Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US\$</u>
	218566-5		1-14367	580.-
	214953-7, 214955-3, 215294-5, 215295-3, 215437-9, 215585-5, 215588-K, 216066-2		1-14368	25.140.-
	218942-3		1-14370	2.288.-
	65455-4, 65459-7, 65460-0, 65477-5, 65555-0, 65573-9, 65574-7, 65575-5, 65576-3, 65577-1, 65578-K, 65579-8, 65659-K, 65660-3, 65661-1, 65662-K, 65665-4, 65666-2, 65667-0		1-14371	319.267.-
	65598-4		1-14372	6.849.-
	218900-8		1-14373	5.000.-
	219175-4		1-14376	4.798.-
	65552-6		1-14377	5.075.-
	53061-8, 54399-K, 54400-7, 223812-2, 212198-5		1-14378	51.584.-

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad con lo dispuesto en el Nº 6 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

2º Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan, considerando que retornaron y liquidaron el 100% de las divisas:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	83283-3		1-14188	1.724.-
	46935-7, 47287-0, 243461-4		1-14275	102.176.-

387-02-941124 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

387-03-941124 - - Prepago de crédito
externo Nº 23162 - Memorándum Nº 173 de la Gerencia de División
Internacional.

El Gerente de División Internacional se refiere al crédito externo Nº 23162 por US\$ 12.000.000.- que se encuentra registrado al amparo del Capítulo XIV, Título I del Compendio de Normas de Cambios contrató el 14
de diciembre de 1990 con el Banco Exterior Suiza, de Zurich, Suiza, el que luego de sucesivas prórrogas, vencerá el 29 de diciembre de 1995.

Informa el señor Foxley que por carta de fecha 10 de noviembre del año en curso, los interesados han solicitado autorización para efectuar el prepago del citado crédito, toda vez que cuentan con la conformidad del acreedor y con los recursos necesarios para ello.

En atención a que el monto del prepago es superior al que el Gerente de División Internacional y el Gerente de Financiamiento Externo pueden autorizar, en virtud de la facultad otorgada por Acuerdo Nº 245-05-920910, esta solicitud debe ser resuelta por el Consejo.

El Consejo acordó eximir de la obligación de liquidar a moneda corriente nacional, las divisas que, hasta por la suma de US\$ 12.000.000.-, más los intereses correspondientes, adquiera en el Mercado Cambiario Formal, con el objeto de efectuar el prepago del crédito externo Nº 23162 que tiene contratado con el Banco Exterior Suiza, de Zurich, Suiza.

La presente autorización tiene un plazo de validez de 30 días a contar desde esta fecha.

387-04-941124 - - Aporte de capital al exterior -
Memorándum Nº 174 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional hace presente que la empresa [redacted] ha solicitado autorización de acceso al Mercado Cambiario Formal hasta por la suma de US\$ 350.000.-, con el objeto de participar en una sociedad anónima en Argentina, denominada B.M. Bodega Mayorista S.A. La inversión estará dirigida a expandir el negocio de distribución de azúcar y otros productos alimenticios, aseo y cosméticos, a través de una red de locales de ventas mayoristas en dicho país.

La remesa se efectuará de una sola vez, representando el 35% del capital social de la empresa receptora.

Agrega el señor Foxley que la solicitud aporta todos y cada uno de los antecedentes que al efecto se indican en la letra A del Capítulo XII, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Eximir de la obligación de liquidar a pesos, moneda corriente nacional, las divisas que, hasta por la suma de US\$ 350.000.-, adquiera en el Mercado Cambiario Formal, con el objeto de participar en Argentina en la sociedad B.M. Bodega Mayorista S.A.

La remesa se efectuará de una sola vez, representando el 35% del capital social de la empresa.

- 2.- Hacer presente a los interesados que la operación quedará registrada al amparo de las disposiciones contenidas en la letra A del Capítulo XII, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales y que, para perfeccionar la remesa, deberán presentar la correspondiente "Solicitud para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar", bajo el código 26.16.02 (014) "Inversiones o aportes al exterior".
- 3.- La presente autorización tendrá un plazo de validez de 180 días a contar de la fecha de este Acuerdo.

387-05-941124 - ARC Holdings Limited - Autorización para acogerse al Anexo Nº 5 del Capítulo XIX, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum Nº 175 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional se refiere al Acuerdo Nº 1894-19-881026 y su modificación, mediante el cual se autorizó al inversionista ARC Holdings Limited para efectuar una operación de conversión de deuda externa, acogida a las disposiciones del Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales de la época, por un monto en títulos de MMUS\$ 3,4.

Señala el señor Foxley que los recursos provenientes de la referida conversión de deuda, fueron destinados por el inversionista a capitalizar las sociedades

las que destinaron los recursos a adquirir predios agrícolas, plantaciones de uva y perales, a construcciones y a capital de trabajo. Agrega que la inversión se realizó conforme con lo establecido y a la fecha se encuentra sin situaciones pendientes.

Informa el señor Foxley que por carta de 10 de noviembre de 1994, el representante del inversionista solicitó la resciliación de las obligaciones que nacen del Acuerdo citado y acogerse a las normas del Anexo Nº 5 del Capítulo XIX, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Autorizar al inversionista ARC Holdings Limited, titular de una operación de conversión de deuda externa aprobada por Acuerdo Nº 1894-19-881026 y su modificación, para que se acoja a las disposiciones establecidas en el Nº 15 y en el Anexo Nº 5 del Capítulo XIX, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, bajo los términos y condiciones que se establecen en la Convención que se suscriba, cuyo modelo se adjunta a la presente Acta y forma parte integral de este Acuerdo.

- 2.- Facultar al Gerente de División Internacional para que, en representación del Banco Central de Chile, suscriba con el inversionista ARC Holdings Limited, dicha Convención.

387-06-941124 - Delegación de facultades - Anexo Nº 5 del Capítulo XIX, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum Nº 176 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional se refiere a las autorizaciones que hasta la fecha y en una base de caso a caso, ha otorgado el Consejo a los inversionistas que solicitan acogerse a las disposiciones del Anexo Nº 5 del Capítulo XIX, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, señalando que estas autorizaciones han entrado en una tramitación rutinaria, que bien podría ser resuelta a un nivel de decisión diferente.

Con el objeto de agilizar el trámite a que deben ser sometidas estas solicitudes y si se comprueba que han dado cumplimiento a los requerimientos necesarios, durante su desarrollo, el señor Foxley propone que sea el Gerente de División Internacional quien esté facultado para resolverlas en el futuro.

Destaca que el universo de posibles operaciones, cuyos titulares se pueden acoger a dicha normativa, alcanza a 239 con un total en títulos de US\$ 2.600 millones.

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Facultar al Gerente de División Internacional para resolver las solicitudes presentadas por inversionistas titulares de operaciones de Conversión de Deuda Externa, acogidas a las normas del Capítulo XIX del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, para acogerse a las disposiciones establecidas en el Nº 15 y en el Anexo Nº 5 del mismo Capítulo, en los términos y condiciones que se establezcan en la convención que se suscriba para tal efecto.
- 2.- Facultar al Gerente de División Internacional para que, en representación del Banco Central de Chile, suscriba con los inversionistas titulares de tales solicitudes, la convención que rescilie las obligaciones emanadas de los acuerdos que autorizaron la operación de conversión de deuda externa.
- 3.- Del ejercicio de esta facultad, el Gerente de División Internacional deberá informar, mensualmente, al Consejo.

387-07-941124 - Prepago de créditos externos - Modifica facultad delegada -
Memorándum N° 173 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional informa que con cierta frecuencia la División a su cargo recibe solicitudes para prepagar créditos externos. Con el objeto de agilizar su resolución, estima pertinente que se amplíen las facultades otorgadas por Acuerdo N° 245-05-920910 para que tanto el Gerente de División Internacional como el Gerente de Financiamiento Externo, puedan autorizar prepagos por montos más significativos.

El Consejero señor Seguel se muestra partidario de entregar la facultad sólo al Gerente de División y sin limitación, para que la ejerza e informe al Consejo con una periodicidad mensual.

El Presidente concuerda con la observación del señor Seguel en el sentido de no limitar el monto de la delegación y que ésta sea otorgada al Gerente de División para que en forma detallada dé una información de los prepagos, con una frecuencia mínima mensual.

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Facultar al Gerente de División Internacional para autorizar, cuando así hubiere sido convenido entre el deudor y el acreedor, prepagos voluntarios de créditos externos que se encuentren registrados al amparo del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Del ejercicio de la citada facultad, se deberá informar al Consejo, en forma detallada, una vez al mes.

- 2.- Derogar el Acuerdo N° 245-05-920910.

387-08-941124 - Cálculo del dólar observado - Exclusión de operaciones
efectuadas a precio atípico por bancos que se indican - Memorándum N°s 139
y 140 de la Gerencia General.

El Consejo ratificó lo realizado por el Gerente General quién, teniendo presente que los bancos que se indican realizaron operaciones que se señalan a precios atípicos, resolvió excluir dichas operaciones para la determinación del valor del dólar observado calculado en los días que se mencionan:

<u>Banco</u>	<u>Operación efectuada</u>	<u>Día del cálculo</u>	<u>Día que rigió</u>
	Compra por retornos de exportación y ventas por coberturas de importación	07.11.94	08.11.94
	Ventas por comercio invisible financiero	07.11.94	08.11.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero	07.11.94	08.11.94
	Venta por comercio invisible financiero	07.11.94	08.11.94
	Compra por comercio invisible financiero	07.11.94	08.11.94
	Venta por comercio invisible financiero	07.11.94	08.11.94
	Compra por comercio invisible financiero	07.11.94	08.11.94
	Venta por cobertura de importación	08.11.94	09.11.94
	Compra por comercio invisible financiero	08.11.94	09.11.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero	08.11.94	09.11.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero	08.11.94	09.11.94
	Venta por comercio invisible financiero	08.11.94	09.11.94
	Compra por comercio invisible financiero	08.11.94	09.11.94
	Compra por comercio invisible financiero	08.11.94	09.11.94

<u>Banco</u>	<u>Operación efectuada</u>	<u>Día del cálculo</u>	<u>Día que rigió</u>
	Venta por comercio invisible financiero	08.11.94	09.11.94
	Venta por comercio invisible financiero y cobertura de importación	09.11.94	10.11.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero	09.11.94	10.11.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero	09.11.94	10.11.94
	Compra por retornos de exportación y venta por comercio invisible no financiero	09.11.94	10.11.94
	Compra por comercio invisible financiero	09.11.94	10.11.94
	Compra por comercio invisible financiero	09.11.94	10.11.94
	Compra por comercio invisible financiero	09.11.94	10.11.94
	Compra por comercio invisible financiero	09.11.94	10.11.94
	Compra por comercio invisible financiero	09.11.94	10.11.94
	Compra por comercio invisible financiero	10.11.94	11.11.94
	Venta por comercio invisible financiero	10.11.94	11.11.94
	Venta por comercio invisible financiero	10.11.94	11.11.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero	10.11.94	11.11.94

<u>Banco</u>	<u>Operación efectuada</u>	<u>Día del cálculo</u>	<u>Día que rigió</u>
	Venta por comercio invisible financiero	10.11.94	11.11.94
	Compra por comercio invisible financiero	10.11.94	11.11.94
	Venta por comercio invisible financiero	10.11.94	11.11.94
	Compra por comercio invisible financiero	10.11.94	11.11.94
	Venta por comercio invisible financiero	11.11.94	14.11.94
	Compra por comercio invisible financiero	11.11.94	14.11.94
	Compra por comercio invisible financiero	11.11.94	14.11.94
	Venta por comercio invisible financiero	11.11.94	14.11.94
	Compra por comercio invisible financiero	11.11.94	14.11.94
	Venta por comercio invisible financiero	11.11.94	14.11.94
	Compra por comercio invisible financiero y venta por comercio invisible no financiero	11.11.94	14.11.94
	Compra por comercio invisible financiero y por retornos de exportación y venta por comercio invisible financiero	11.11.94	14.11.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero	14.11.94	15.11.94

<u>Banco</u>	<u>Operación efectuada</u>	<u>Día del cálculo</u>	<u>Día que rigió</u>
	Compra y venta por comercio invisible financiero	14.11.94	15.11.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero	14.11.94	15.11.94
	Venta por comercio invisible financiero	14.11.94	15.11.94
	Compra por comercio invisible financiero y venta por cobertura de importación	14.11.94	15.11.94
	Compra por comercio invisible financiero	14.11.94	15.11.94
	Compra por comercio invisible financiero	14.11.94	15.11.94
	Venta por comercio invisible financiero	14.11.94	15.11.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero	15.11.94	16.11.94
	Venta por comercio invisible financiero	15.11.94	16.11.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero	15.11.94	16.11.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero	15.11.94	16.11.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero	15.11.94	16.11.94
	Compra por comercio invisible financiero y venta por cobertura de importación	15.11.94	16.11.94
	Compra por comercio invisible financiero	16.11.94	17.11.94
	Compra por comercio invisible financiero	16.11.94	17.11.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero	16.11.94	17.11.94

<u>Banco</u>	<u>Operación efectuada</u>	<u>Día del cálculo</u>	<u>Día que rigió</u>
	Compra por comercio invisible financiero	16.11.94	17.11.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero	16.11.94	17.11.94
	Compra por comercio invisible financiero	16.11.94	17.11.94
	Compra por comercio invisible financiero	16.11.94	17.11.94
	Compra por comercio invisible financiero	16.11.94	17.11.94
	Compra por comercio invisible financiero	16.11.94	17.11.94
	Compra por comercio invisible financiero	16.11.94	17.11.94
	Compra por comercio invisible financiero	17.11.94	18.11.94
	Compra por comercio invisible financiero	17.11.94	18.11.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero	17.11.94	18.11.94
	Compra por retornos de exportación y venta por cobertura de importación	17.11.94	18.11.94
	Venta por comercio invisible financiero	17.11.94	18.11.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero	17.11.94	18.11.94
	Compra por comercio invisible financiero	17.11.94	18.11.94
	Venta por comercio invisible financiero	18.11.94	21.11.94

<u>Banco</u>	<u>Operación efectuada</u>	<u>Día del cálculo</u>	<u>Día que rigió</u>
	Compra por comercio invisible financiero	18.11.94	21.11.94
	Venta por comercio invisible financiero	18.11.94	21.11.94
	Compra por comercio invisible financiero	18.11.94	21.11.94
	Compra por comercio invisible no financiero	18.11.94	21.11.94
	Venta por comercio invisible financiero	18.11.94	21.11.94
	Compra por comercio invisible financiero	18.11.94	21.11.94
	Compra por comercio invisible financiero	18.11.94	21.11.94
	Compra por comercio invisible financiero	18.11.94	21.11.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero	18.11.94	21.11.94
	Venta por comercio invisible financiero	18.11.94	21.11.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero	18.11.94	21.11.94

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,30 horas.


JORGE MARSHALL RIVERA
Vicepresidente


ROBERTO ZAHLER MAYANZ
Presidente


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero


ENRIQUE SEGUEL MOREL
Consejero


VICTOR VIAL DEL RIO
Ministro de Fe

NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDACION PRESENTADAS POR LA GERENCIA DE DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION.

Nº 95

SESION Nº

CELEBRADA EL

EMPRESA

CONCEPTO

MONTO US\$

PORMENORES

Asistencia Técnica	US\$ 35.900,00
Asistencia Técnica	US\$ 39.500,00
Asistencia Técnica	US\$ 30.000,00
Asistencia Técnica	US\$ 96.775,00
Asistencia Técnica	US\$ 380.200,00
Contrato de Arriendo	US\$ 5.688.692,00

TOTAL

US\$ 6.271.067,00

Para pagar a la firma "Comverse Technology, Inc", de Estados Unidos de América, honorarios por la creación y desarrollo de un proyecto de comercialización de los productos Infobox y Línea 300 ofrecidos en la actualidad a sus clientes.

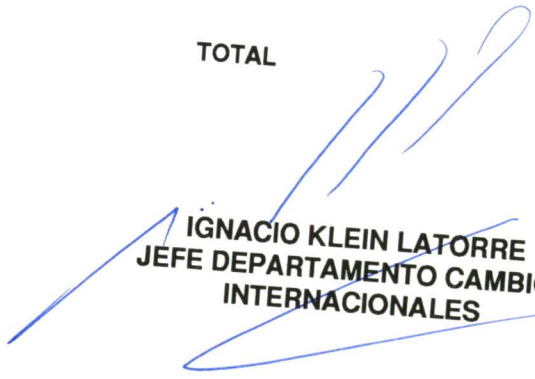
Para pagar a la firma " Bis Strategic Decisions ", de Estados Unidos de América, honorarios por la entrega de antecedentes de los servicios de redes inteligentes en U.S.A., su situación actual y tendencias a futuro, estrategia de marketing, factores críticos de éxito, estructura de la industria y el impacto de la competencia.

Para pagar a la firma " Milbank, Tweed, Hadley, and McCloy ", de Estados Unidos de América, asesoría legal con motivo de la colocación de sus acciones en el mercado americano, a través del mecanismo ADR's, por el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1994 hasta el 31 de octubre de 1995.

Para pagar a la firma " Arinc Research Corporation ", de Estados Unidos de América, asesoría con el objeto de evaluar el rendimiento operacional del Sistema Cerrado de Agua de Refrigeración (SCAR) existente en las instalaciones de Concón.

Para pagar a la firma " N M Rothschild & Sons Limited ", de Inglaterra, asesoría técnica financiera destinada a determinar las mejores alternativas de financiamiento, para desarrollar los yacimientos mineros de cobre de Ujina y Rosario, ubicados en la primera región del país

Para pagar a la firma " Mitsui & Co.Ltd ", de Japón, el arriendo de 6 unidades de camiones Caterpillar modelo 785 B, 2 Topadoras Caterpillar modelo D9N y 1 unidad de Perforadora Ingersoll Rand modelo T4BH.


IGNACIO KLEIN LATORRE
JEFE DEPARTAMENTO CAMBIOS
INTERNACIONALES


JORGE ROSENTHAL OYARZUN
GERENTE DE COMERCIO EXTERIOR
Y CAMBIOS INTERNACIONALES

" ASISTENCIAS TECNICAS "

	Asistencia Técnica AT-2030	US\$ 35.900,00	<p>Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " Comverse Technology, Inc ", de Estados Unidos de América, asistencia técnica, por el estudio denominado "Asesoría en Mensaje Vocal ", destinado a crear y desarrollar un proyecto de comercialización de los productos Infobox y Línea 300.</p> <p>Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.</p> <p>Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.</p> <p>VALIDEZ: 30.12.94</p>	<p>-Carta de petición.</p> <p>-Contrato.</p> <p>-Anexo N°2.</p> <p>-Informe favorable del Depto.Precios y Valores.</p>
D-2057	Asistencia Técnica AT-2031	US\$ 39.500,00	<p>Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " Bis Strategic Decisions ", de Estados Unidos de América, asistencia técnica, cuyo objetivo es entregar a la empresa, antecedentes de los servicios de redes inteligentes en U.S.A., su situación actual y tendencias a futuro, estrategia de marketing, factores críticos de éxito, estructura de la industria y el impacto de la competencia.</p> <p>Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.</p> <p>Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.</p> <p>VALIDEZ:30.12.94</p>	<p>-Carta de petición.</p> <p>-Contrato.</p> <p>-Anexo N°2.</p> <p>-Informe favorable del Depto.Precios y Valores.</p>



" ASISTENCIAS TECNICAS "
Asistencia Técnica
AT-1950

US\$ 30.000,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " Milbank, Tweed, Hadley and McCloy ", de Estados Unidos de América, asesoría legal con motivo de la colocación de sus acciones en el mercado americano a través del mecanismo ADR's, por el período comprendido entre el 1° de noviembre de 1994 hasta el 31 de octubre de 1995.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ:30.11.95

- Carpeta
- Carta de petición.
- Anexo N°2.
- Informe favorable del Depto.Precios y Valores.

D-2026

Asistencia Técnica
AT-2029

US\$ 96.775,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " Arinc Research Corporation", de Estados Unidos de América, asistencia técnica, con el objeto de evaluar el rendimiento operacional del Sistema Cerrado de Agua de Refrigeración (SCAR) existente en las instalaciones de Concón.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 30.12.95

- Carta de petición.
- Contrato.
- Anexo N°2.
- Informe favorable del Depto.Precios y Valores.



Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " N.M.Rothschild & Sons Limited ",de Inglaterra, asistencia técnica financiera destinada a determinar las mejores alternativas de financiamientos para desarrollar los yacimientos mineros de cobre Ujina y Rosario, ubicados en la primera región del país.

El plazo de esta asesoría se desarrolla desde 9 de Septiembre de 1994 hasta el 9 de Marzo de 1995.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 30.04.95

-Carta de petición.

-Contrato.

-Anexo N°2.

-Informe favorable del Depto.Precios y Valores.

Contrato de arriendo
VA-1161

US\$5. 688.692,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma MITSUI & CO. LTD., JAPÓN, el arriendo de 6 unidades de camiones Caterpillar modelo 785B, 2 unidades de Topadoras (Dozers) Caterpillar modelo D9N y 1 unidad de Perforadora Ingersoll Rand modelo T4BH.

El pago del arriendo de estas maquinarias se realizará en 10 cuotas semestrales consecutivas, correspondiendo al 80% del valor CIF total de los equipos (US\$ 7.010.600,00), más un interés de Libor + 1,30% anual, más una comisión Flat de US\$ 80.212,00 por la administración del contrato, pagadera por una sólo vez, según detalle:

- Carta
- Contrato de Arriendo
- Informe favorable Depto. Precios y Valores.

<u>CUOTA</u>	<u>FECHA DE PAGO DEL ARRENDAMIENTO</u>	<u>PORCENTAJE DEL MONTO ORIGINAL BÁSICO</u>
1a.	A los 6 meses fecha embarque	7,00%
2a.	A los 12 meses fecha embarque	7,25%
3a.	A los 18 meses fecha embarque	7,50%
4a.	A los 24 meses fecha embarque	7,75%
5a.	A los 30 meses fecha embarque	8,00%
6a.	A los 36 meses fecha embarque	8,00%
7a.	A los 42 meses fecha embarque	8,25%
8a.	A los 48 meses fecha embarque	8,50%
9a.	A los 54 meses fecha embarque	8,75%
10a.	A los 60 meses fecha embarque	<u>9,00%</u>
	TOTAL	80,00%

El correspondiente Informe de Importación que ampare las distintas unidades deberá indicar las condiciones de pago contempladas en el contrato y deberá ser sin cobertura.

Las remesas al exterior deberán efectuarse a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 023, adjuntando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta resolución, factura y declaración de importación "sin cobertura".

VALIDEZ : 30.12.99